REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

ACTUALIZACIÓN 2017



CONSTRUYENDO UN SUEÑO PARA TU FUTURO PROFESIONAL



REGLAMENTO DE EVALUACION

TALCA, MARZO DE 2017

Considerando: Que la Educación tiene como función esencial el desarrollo integral de la persona, de modo que pueda enfrentar con éxito su ingreso al mundo de los estudios superiores o al mundo laboral.

Que la evaluación puede ayudar al logro pleno de los objetivos fundamentales, al tiempo que aporta evidencias que permiten mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Visto: Lo dispuesto como marco referencial en los Decretos 112/99 y 83 / 2001 y Decreto 551/97 es que se hace necesario tener un único reglamento de evaluación y promoción que establezca las disposiciones generales de aplicación de los decretos antes mencionados, que además estén acorde con el Proyecto Educativo Institucional.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Art.1º**: La normativa de este Reglamento se ajustará Decreto Exento Nº 112/99 para 1º y 2º año medio y el Decreto Nº 83/2001 para 3º y 4º medios, aplicándose solo en 3º el año 2001 y en 4º en el año 2002.
- **Art. 2º:** Este Reglamento se revisará y si es necesario se modificará anualmente de acuerdo a las necesidades detectadas, siendo sometido a la aprobación del consejo de profesores.
- **Art. 3º:** Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos o módulos modificados en plan de estudio de este establecimiento, en períodos semestrales.
- **Art. 4º:** Podrá haber eximición de una asignatura, no pudiendo ser Lenguaje y Comunicación ni Matemática de 1º medio a 4º año Medio Científico Humanista y Técnico Profesional, ni Módulos en la Formación Diferenciada T-P, para aquellos alumnos que presenten dificultades, las que deberán ser debidamente certificadas por un especialista acorde, y previa aprobación de la dirección del establecimiento y la jefatura técnico Pedagógica.
- **Art. 5º:** Al profesor jefe, por sugerencia de un especialista o por observación propia, le corresponde la tramitación de los casos de alumnos en situación de eximición o de evaluación especial, ante la U.T.P. El caso quedará registrado en un archivo especial donde se apuntará la eximición o los contenidos y procedimientos evaluativos que se aplicarán.
- **Art. 6º:** Durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje podrán realizarse actividades de Reforzamiento tendientes a superar dificultades que presenten los alumnos, como también desarrollar actividades para atender intereses de los alumnos más aventajados. Acorde con ello el colegio atenderá en Proyecto de Integración a aquellos alumnos y alumnas que presenten NEE, en un trabajo conjunto de los docentes de las diferentes asignaturas y las Profesoras Especialistas.
- **Art. 7º:** El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal, y en casos excepcionales, cuando la situación lo requiera, en horario extraordinario. Las inasistencias por motivos de salud y otras debidamente justificadas por los apoderados, deberán ser avaladas con documentación presentada a Inspectoría General.



Art.8º: Podrán ser promovidos los alumnos con menos de un 85% de asistencia a clases por razones debidamente justificados: Problemas de Salud, Servicio Militar, Embarazo, Ingreso tardío a clases, Trabajos de temporada, Certámenes Nacionales o Internacionales de Deportes, Ciencias, Literatura o Arte. Todo lo cual será evaluado por el Director y el Consejo de Profesores, pudiendo el Director autorizar la promoción con un porcentaje menor de asistencia.

Para efecto de las evaluaciones pendientes, la U.T.P. fijará un calendario de actividades que permitan a los jóvenes cumplir con el logro de los objetivos propuestos.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES.

Art. 9º: La Evaluación deberá entregar información que permita tomar decisiones para el logro de los objetivos propuestos, y cambiar las prácticas pedagógicas oportunamente. Estará inserta en el proceso y no será solo terminal.

Art. 10°: La evaluación será:

- **Integral** es decir implica evaluar el desarrollo del alumno en todas sus dimensiones y atendiendo a sus diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
- **Continúa** pues acompaña toda actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes necesarios en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Acumulativa** pues debe considerarlos resultados de las evaluaciones previas como fuente de información que permita favorecer el aprendizaje de los alumnos.
- **Meta- evaluativa** ya que es un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos para mejorarlos.

Art. 11º: Toda Evaluación deberá favorecer el crecimiento personal e integral, fomentar la creatividad y la integración de los jóvenes considerando las diferencias individuales.

Art. 12º: La evaluación será una herramienta que le permita al profesor saber cuáles objetivos se lograron, cuáles no y porque, tomar decisiones correctivas, además de generar una actitud de autoevaluación que le permita mejorar su práctica pedagógica.

Art. 13°: La evaluación al alumno le permitirá conocer sus fortalezas y debilidades para potenciarlas o superarlas según sea el caso, reconocer sus progresos y generar una actitud de autoevaluación que favorezca sus aprendizajes.

Art. 14º: Durante el proceso, se emplearán diversas formas de Evaluación:

- Diagnóstica que permita determinar el grado de desarrollo, bagaje de conocimientos que el alumno posee al iniciar un nuevo aprendizaje. La cual se aplicará no sólo a comienzo del año escolar, sino cada vez que se requiera, para retroalimentar objetivos necesarios para la construcción de nuevos aprendizajes. Una vez finalizado el repaso de los objetivos no logrados el profesor podrá volver a evaluarlos.
- Formativa es la que permite seguir paso a paso las acciones que lleven al alumno a lograr el objetivo propuesto, con lo que se pueden aplicar medidas correctivas que permitan el logro de aprendizajes significativos.
 - Esta se aplicará en forma permanente y se registrará semestralmente en el Libro de clases, la cual se podrá expresar en porcentaje de logro y deberá ser analizada por los alumnos con la finalidad de corregir y superar las deficiencias, servirá además para complementar las evaluaciones acumulativas.



- Acumulativa ésta nos dará una visión global de los logros reales de los objetivos propuestos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 Esta se registrará una vez al mes en el libro de clases y se expresara en % que representará el grado de logro alcanzado por los alumnos y deberá ser analizada y corregida por los alumnos.
- **Diferenciada** es la que se aplicará a los alumnos que presenten algún grado de dificultad temporal o permanente, que permita desarrollar el máximo de sus potencialidades.

También se realizarán evaluaciones parciales y de síntesis de Unidad o Tema utilizando para ello Pruebas Escritas, Foros, Dramatizaciones, Diálogos, Exposiciones, Trabajos de Investigación, Experimentación, Elaboración de Proyectos, entre otros. Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales.

Pruebas Especiales:

Una vez calculadas las calificaciones anuales de cada asignatura o Módulo, el alumno(a) que haya reprobado hasta 3 asignaturas, tendrá derecho a rendir una Prueba Especial en cada uno de las asignaturas reprobados, siempre y cuando esté en riesgo de repitencia. Para ello, el profesor le entregará los Objetivos y Contenidos que se considerarán en dicha prueba, indicando, asimismo, los procedimientos de Evaluación a aplicar, con una semana de anticipación a lo menos, y realizando un proceso de repaso en cada asignatura reprobada en los 3 primeros días de la semana posterior a la finalización del año. La aplicación de la prueba se realizara durante los 2 últimos días de la misma semana. La calificación máxima será 4.0, en caso de obtener una nota inferior a nota 4.0, el alumno conserva la más alta.

La utilización de esta instancia la tendrá el alumno por única vez durante sus años de estudio de enseñanza media en el liceo. De manera excepcional, se otorgará al alumno una posibilidad de apelación para poder recurrir por una segunda oportunidad a esta instancia, casos que deberán ser presentados por el profesor jefe ante el Director.

Art. 15º: Todo trabajo de investigación, además de los aspectos propios del subsector deberá entre otros considerar los siguientes criterios:

- Establecer objetivos claros y precisos.
- Presentar pauta de evaluación a los alumnos.
- Podrá ser interdisciplinario.
- Señalar la bibliografía adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno (no copias, o fotocopias de textos o de internet).
- Cuando sea posible se solicitará a los alumnos una disertación del tema.

Los mismos criterios serán considerados en los trabajos grupales.

Art. 16º: Se evaluarán procesos, objetivos, contenidos, procedimientos, habilidades y en ellos estarán insertos valores y actitudes acorde a los objetivos transversales del nivel. **Art. 17º**: Los alumnos tendrán en su agenda un registro personal de las evaluaciones realizadas en cada asignatura o módulo, que mostrará el desempeño del joven en el



proceso de aprendizaje, los cuales podrán ser vistos por los apoderados en las reuniones o en entrevistas con el profesor jefe.

Art. 18º: En el libro de clases y en el SINEDUC se registrarán aquellas calificaciones provenientes de **Evaluaciones Acumulativas** que **miden aprendizajes al** final de una unidad, tema o proceso, éstas no podrán ser menos de **cinco** en asignaturas o módulos con tres o más horas de clases, ni menos de **cuatro** para aquellas con menos de tres horas. Una de las calificaciones registradas será la de la Formativa.

Art. 19º: Se entregará un informe de notas al final del primer semestre. Al final del año escolar se entregará un certificado de estudios y un informe de desarrollo personal y social del alumno.

Art. 20º: Para la evaluación de los objetivos transversales se empleará el informe de desarrollo personal y social del alumno el que involucrará la autoevaluación (el propio alumno), la observación (su profesor jefe). Se utilizarán los conceptos de siempre (S), generalmente (G) y ocasionalmente (O).

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Art. 21º: Los alumnos serán evaluados en el logro de objetivos para lo cual se utilizará la siguiente tabla:

- Logrado (L): 80% o más, sí el alumno manifiesta dominio de los objetivos propuestos en su aprendizaje.
- Medianamente Logrado (ML): 55% a 79%, sí el alumno manifiesta un cierto dominio de los objetivos propuestos, pero debe mejorarlos.
- No Logrado (NL): 54% o menos, sí el alumno manifiesta un bajo dominio de los objetivos propuestos para su aprendizaje, y debe hacer un esfuerzo para adquirirlos.

Art. 22º: Dada la importancia de evaluar un proceso que implica el logro de objetivos de aprendizaje que conducen a la adquisición de aprendizajes significativos, la nota de las evaluaciones parciales semestrales representaran los porcentajes de logros, según escala presentada en el artículo anterior del presente reglamento. (Los profesores tendrán una escala más detallada, que abarque todos los rangos).

```
25%= 1,0 30%= 1,5 35%= 2,0 40%= 2,5 45%= 3,0 50%= 3,5 55%= 4,0 60%= 4,5 65%= 5,0 70%= 5,5 75%= 6,0 80%= 6,5 85% o superior = 7,0.
```

La calificación anual será el promedio aritmético con un decimal, con aproximación de las calificaciones obtenidas en los dos semestres en cada, asignatura o modulo con la escala numérica de 1,0 a 7,0.

Art. 23°: El subsector de religión llevará la evaluación semestral y final en conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Y este no incidirá en la promoción de los alumnos.

Los Talleres JEC serán evaluados por el logro de los objetivos de aprendizaje y esta evaluación podrá complementar una asignatura relacionada con la finalidad de reconocer el esfuerzo y dedicación del alumno, la asignatura relacionada será estipulada por la UTP y el Consejo de Profesores.

Art. 24°: Según el grado de complejidad de un trabajo, habilidad o destreza que deban desarrollar los alumnos, las evaluaciones podrán tener variaciones en el porcentaje



asignado, considerando el total de evaluaciones realizadas. No existirán las evaluaciones coeficiente dos.

Art. 25º: Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, objetivos, contenidos y tipo de instrumento de evaluación a aplicar. Una vez acordada la fecha no habrá postergación. Ante situaciones de excepción se administrarán en la clase siguiente.

Art. 26º: Los resultados de pruebas deberán entregarse a los alumnos dentro de los 15 días siguientes, registrándose en su agenda, en el libro de clases y Sineduc.

Cada Profesor podrá llevar un registro personal de las calificaciones, sin embargo, eso no lo exime de la obligatoriedad de traspasarlos al libro de clases.

En ningún caso se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos hayan conocido la calificación de la anterior y podido revisar sus pruebas.

Art. 27º: Los alumnos que no se presenten a rendir una prueba en la fecha previamente convenida, deberán rendirla en la clase siguiente o en la fecha acordada con el profesor de asignatura o módulo. Los alumnos que no presenten certificado médico, serán evaluados con un 70% de exigencia.

Art. 28º: Cuando un alumno sea sorprendido copiando en una prueba, se dejará constancia en su hoja de vida y será sometido a una nueva evaluación con mayor grado de complejidad, pero respetando la escala presentada en el artículo 22º del presente reglamento, en la fecha que el profesor estipule.

Art. 29º: Para los alumnos de Formación Técnico Profesional tradicional se ponderaran las notas de los módulos de la especialidad de la siguiente forma:

- Revisión del cuaderno de Pre Práctica: La realizará el Profesor tutor durante el período de pre práctica, el promedio de dichas notas será incorporado a la evaluación de c/ Módulo de la especialidad, teniendo un valor del 20%.
- Evaluación en el Centro de Práctica: Esta se realizara en el período de c/ pre práctica. El encargado de aplicarla será el Maestro Guía asignado por la Empresa en conjunto con el Profesor Tutor y corresponderá al 30% de cada módulo de la especialidad.
- Evaluación Módulo Colegio: Esta corresponderá a diversos tipos de evaluaciones que el profesor que dicta el módulo aplicará en cada semestre, y tendrá un valor de un 50% del total.

TITULO IV: DE LA PROMOCION.

Art. 30º: Para efectos de la promoción escolar, la calificación final deberá expresarse en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación, siendo la nota mínima de aprobación final 4,0.

Art. 31º: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 124 de 1983.

Art. 32º: La evaluación de los Objetivos transversales y del Subsector de Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 33º: Para la promoción de los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año de Media Diurna, se considerarán conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje, asignaturas, módulos y Talleres JEC del plan de Estudio del Establecimiento educacional y la Asistencia a clases.



Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes, asignaturas, módulos, módulos modificados y actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura, módulo o módulo modificado siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector, asignatura, módulo o módulo modificado de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulo o módulo modificado, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignatura, módulo o módulo modificado no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los de Lengua Castellana y comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año medio, serán promovidos siempre que el nivel de logro corresponda a un 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados.

Respecto de la asistencia:

- a) Serán promovidos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para los alumnos de 3º y 4º de Formación Técnico profesional tradicional en sus procesos de pre -práctica durante el año escolar deberán cumplir con un 85% de asistencia, de ser inferior a este, serán sometidos a un proceso de evaluación, consistente en una disertación acorde a las actividades realizadas en el centro de práctica.
 - No obstante, por razones establecidas en el artículo 8º del presente reglamento, el director del establecimiento podrá autorizar su promoción con un porcentaje menor de asistencia.
- c) Se considerará asistencia regular la participación de los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional las actividades de aprendizaje en la empresa. Asimismo, lo será la participación de los alumnos de enseñanza básica y media, en eventos nacionales e internacionales en deporte, cultura ciencias y artes.
- **Art. 34°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregara a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indiquen las calificaciones finales de los sectores y subsectores de aprendizaje, asignatura, módulo o módulo modificado obtenidos y la situación final correspondiente.

El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 35º : En lo referente a las actas de registro y calificaciones y promoción escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje, asignatura, módulo, módulo modificado, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad y su lugar de procedencia. Estas actas llevarán la firma electrónica del Director, acreditada en el sistema SIGE.



Art. 36º: La Licencia de Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado 4º medio.

TITULO V: DE LA TITULACION Y LA PRÁCTICA

Art. 36º: Se continuara aplicando lo establecido en el decreto Nº 146/88 en la Formación T.P, para los alumnos egresados hasta el año 2001.

Para los alumnos egresados desde el año 2002 en adelante, se aplicara el Decreto Exento N°109/2002.

Para los alumnos egresados desde el año 2007 en adelante se regirán por el Decreto Exento Nº 2516 Del 2007

Art. 37º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento o si el caso lo amerita por la Secretaría Regional Ministerial de Educación (Art.11º decreto Nº 112/99 y Art. 13º decreto Nº 83/2001).



DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EXENTO N° 2516 DEL 2007 Y MODIFICACIÓN DECRETO EXENTO N° 0776 DEL 2013.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACION

Marzo, 2015

TITULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1°: La normativa de este reglamento se ajustará al decreto exento Nº2516 de 2007 y su Modificación Decreto Exento N° 0776 del 2013 y sustituirá al decreto exento N° 109 de 2002 y al decreto 146/88 a partir de Julio del año 2008 en lo relacionado al proceso de práctica y titulación.

Artículo 2°: Se entenderá como el proceso de Titulación el periodo comprendido desde la matricula del alumno (a), la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final y entrega del título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: Este reglamento se revisará y modificará si es necesario cada 2 años, acorde a las necesidades detectadas, siendo sometido a la aprobación del consejo de profesores T.P. y presentado al Consejo Escolar.

Artículo 4°: El proceso de titulación consistirá en una práctica profesional desarrollada en empresas afines a su especialidad que estén aprobadas y registradas por el establecimiento con una duración mínima de 450 hrs. y un máximo de 600 hrs. cronológicas (equivalentes a 2 meses con 9 días de 8 Hrs. de trabajo mín. y un máx. de 4 meses 5 días

Artículo 5º : Al terminar su cuarto año de Enseñanza Técnico Profesional se le entregará a cada egresado(a) la siguiente información necesario para el proceso de titulación.

- a) Reglamento de Práctica y Titulación
- b) Formulario de Inscripción de Práctica
- c) Formulario del Plan de Práctica
- d) Formulario de Supervisión de la Práctica Profesional por parte del Profesor Guía.
- e) Formulario de Informe de Evaluación de Desempeño por parte Tutor en Empresa.
- f) Formulario de Informe de Aprobación de Práctica del Profesor Guía.
- g) Informativo de Seguro Escolar
- h) Copia Certificado a empresas

Artículo 6°: Cuando inicie su proceso de titulación cada egresado deberá tener su carpeta que al término de su práctica deberá tener completa los formularios b a f señalados en el artículo 5°.



TITULO II "DE LA PRACTICA PROFESIONAL"

Artículo 7°: Los alumnos egresados de la Educación Media, que hubieran aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, podrán iniciar su proceso de titulación entre los meses de Diciembre del año de egreso a Diciembre siguiente, para lo cual deben matricularse en el establecimiento correspondiente y, gozarán de los beneficios de los alumnos regulares. Loa alumnos que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de Practica Profesional otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8°: El proceso de titulación deberá iniciarse en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la fecha de egresado del alumno. Los que excedan dicho plazo o los que hayan realizado actividades laborales de su especialidad por menos de 600 Hrs., solo lo podrán iniciar si aprueban la etapa de actualización de mínimo de 3 meses, ciñéndose a un plan de trabajo teórico –práctico indicado por el establecimiento, al término del cual, se emitirá un informe que de ser aprobatorio, lo habilitará para iniciar su periodo de práctica y titulación.

Artículo 9°: Los estudiantes que hayan egresado hace 3 años o más y que se hayan desempeñado laboralmente en actividades propias de la especialidad por 720 horas o más, podrán presentar un certificado de su empleador para solicitar al respectivo establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño, similar a la del plan de práctica y no exigiéndose la etapa de actualización.

Artículo 10°: La práctica deberán desarrollarla en empresas o instituciones afines a su especialidad de acuerdo al Plan de Práctica, el cual, deberá ser elaborado y acordado entre el profesor(a) guía del establecimiento, el maestro guía o tutor(a) de la empresa o institución y el alumno egresado antes del inicio de la misma, este Plan debe formar parte del expediente de titulación del joven. Para este efecto el establecimiento deberá asignar un profesor guía, que participan en la confección del Plan de Práctica, en la supervisión de la práctica y en la elaboración del informe de Aprobación de Práctica, además será el responsable de confeccionar y actualización del expediente de Titulación del practicante. La empresa deberá asignar un maestro guía o tutor para cada alumno practicante, al que le corresponde participar en la elaboración del Plan de Práctica y supervisar la ejecución de la práctica profesional en la empresa evaluando el trabajo desempeñado y confeccionar un informe de Evaluación de Desempeño.

Artículo 11º : El Plan de Práctica debe contemplar las horas de la jornada semanal que no debe ser superior a 44 hrs., no podrán ser realizadas en horario nocturno, feriados o fines de semana. En caso de realizar horas extraordinarias en acuerdo con el alumno (a) estas deberán ser informadas al Coordinador de Práctica del establecimiento para que se consideren en el total del Plan de Práctica que debe cumplir, no pudiendo realizar tareas diferentes a las estipuladas en dicho plan. Para el área de salud y gastronomía después de 160 horas poder realizar turnos de noche previa autorización por escrito del apoderado con un máximo de 12 horas.

Artículo 12°: El Plan de Práctica debe estar elaborado de acuerdo al perfil de Egreso de Técnico de Nivel Medio de la especialidad que se trate, revisado y contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa o institución.



Artículo 13°: La práctica profesional tiene una duración mínima de 450 Hrs. y un máximo de 600 Hrs. cronológicas.

Artículo 14°: Los alumnos egresados cuyo rendimiento académico en la formación diferenciada T.P. supere la calificación 6,0 (seis coma cero), podrá solicitar disminuir su práctica profesional hasta en un 15%, siempre que ello no vulnere las medidas de prevención de riesgos de accidentes laborales. Por tanto los podrían cumplir 600 Hrs. (75 días de 8 Hrs. de trabajo).

Artículo 15°: Los alumnos (as) que aprueben el 3er. Año Medio con promedio igual o superior a 5,5 en la Formación Diferenciada, podrán realizar practica intermedia, durante el año escolar, sin dejar de cumplir con las horas de clases establecidas en Plan de Estudios. Para ello en los módulos de especialidad se realizaran actividades asociadas con los subsectores del Plan Común a través de la aplicación de Guías de Aprendizajes debidamente estructuradas y planificadas.

Las horas realizadas en esta Práctica Intermedia serán consideradas en el total de horas establecidas en la Práctica Profesional, por lo que se les disminuirá el período de duración de la práctica profesional una vez que el alumno (a) adquiera la calidad de egresado.

Artículo 16°: En caso de que un alumno egresado(a) realice su práctica profesional en un lugar alejado de su establecimiento y no se pueda realizar una supervisión directa, se podrá:

- a) Implementar una supervisión a distancia con informes de avances realizados por el tutor a través de internet o vía fax cada 2 semanas. Debiendo a lo menos efectuar una visita al lugar de práctica, el profesor guía.
- b) Facilitar que el egresado(a) se matricule en otro establecimiento educacional que brinde la especialidad, de modo que pueda tener la adecuada supervisión. En este caso la titulación será realizada por el establecimiento que efectivamente supervisó la práctica y donde estuviese matriculado.

Artículo 17º: El alumno que se matricule en Centro de Educación Superior en una Carrera afín a la realizada en el colegio y apruebe en un 100% su primer semestre, le será considerado como Práctica Profesional realizada y podrá titularse dentro del período correspondiente.

Artículo 18º: Se podrán Matricular en el establecimiento cualquier alumno egresado de alguna especialidad de las que imparte esta unidad educativa, proveniente de un establecimiento que dejo de existir, de otra región u otra causa de fuerza mayor, para ello este debe contar con la autorización previa de la Secretaría Ministerial de Educación, con los que se procederá igual que con los egresados propios.

El alumno deberá rendir una prueba de conocimientos y una vez aprobada ésta podrá acceder a comenzar su práctica profesional. Además debe traer al momento de matricularse:

- i. Concentración de Notas
- ii. Plan de Práctica del establecimiento que egresa
- iii. Informe de Jefe de especialidad



TITULO III "DE LA APROBACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL"

Artículo 19°: Para aprobar la práctica profesional los alumnos(as) egresados(as) deberán:

- a) Completar el número de horas de prácticas fijadas por el establecimiento.
- b) Demostrar el logro de tareas y exigencias establecidas en el Plan de Práctica, según la evaluación del tutor en la empresa con una ponderación del 60%.

La aprobación de la Práctica Profesional, será certificada a través de un informe de Aprobación de Práctica realizado por el profesor guía, dentro del que se deben incluir los antecedentes mencionados en los incisos a, b y c de este artículo.

TITULO IV "DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL"

Artículo 20°: Si un alumno egresado por una causa debidamente justificada, debe suspender la práctica profesional, podrá reanudarla en el mismo lugar, si la empresa o institución lo aceptan. En caso contrario iniciará una nueva práctica cuya duración será determinada por el nuevo tutor(a) y el profesor(a) guía, quienes considerarán el grado de avance logrado antes de la suspensión para el nuevo Plan de Práctica.

Artículo 21°: Todo alumno egresado(a) que no cumpla a cabalidad con las normas determinadas por el establecimiento donde se encuentre matriculado y/o la de las empresas o instituciones de práctica, será suspendido(a) de ella, debiendo iniciar una nueva por el máximo de las horas (600 hrs.) las que dependiendo de la falta podría incrementarse hasta en un 80% más, de lo que se dejará constancia en su expediente de práctica. Todos alumno egresado que sea suspendido una segunda vez de su práctica, deberá esperar la decisión del Consejo de Profesores T.P. y la Dirección del Establecimiento de autorización para reiniciarlo o no, y en tal caso deberá cumplir con el máximo de horas perdiendo su derecho al 15% de rebaja.

TITULO V : DE LA TITULACION

Artículo 22°: Los egresados(as) que hubieren aprobado su práctica profesional, obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo que el establecimiento deberá presentar el expediente de Titulación con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento
- b) Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizajes del plan de estudio respectivo de 1º a 4º año de enseñanza media.
- c) Plan de Práctica
- d) Informe de Práctica elaborado por profesor quía
- e) Presentación Oral de práctica profesional realizada por el alumno.
- f) Certificado del empleador en caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional
- g) Diploma de título según diseño oficial, el que debe señalar expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio, que en su anverso considere espacios para



las firmas del Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la derecha, del Director del Establecimiento, abajo a la izquierda y la del titulado al medio, bajo los dos anteriores.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23° :El presente reglamento entrará en vigencia para los egresados a partir del año escolar 2008, que se rige por los planes y programas de estudios aprobados de acuerdo a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones.

Artículo 24°: Todos los egresados antes del año 2002 se regirán por el Decreto Supremo Exento de Educación N° 146/88, los egresados entre 2002 y hasta el 2007 se regirán por lo establecido en el decreto exento N° 109 de 2002 .

Artículo 25°: Las situaciones no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la División de Educación General de acuerdo a sus competencias.



FORMULARIO INSCRIPCION DE PRÁCTICA PROFESIONAL

I ANTECEDENTES PERSONALES DEL EGRESADO(A)

a) Normbre
b) RUT
c) Dirección
d) Teléfono y e-mail
e) Año de egreso y especialidad
f) N° matrícula y fecha
g) Establecimiento de egreso
h) Firma egresado(a)
II ANTECEDENTES DE LA EMPRESA O INSTITUCION EN QUE REALIZARA L PRACTICA PROFESIONAL
a) Nombre
b) Rubro
c) Ubicación
Dirección
Provincia Comuna
d) Teléfono y e-mail
e) Tipo de empresa
III ANTECEDENTES DE LA PRACTICA PROFESIONAL
a) N° de horas
b) Fecha inicio y término
c) Nombre profesor guía
d) Nombre tutor empresa
IV RECEPCION
a) Fecha
b) Nombre y firma del receptor
c) Timbre



FORMULARIO INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO TUTOR DE LA EMPRESA

Este informe tiene por objetivo establecer las competencias laborales del estudiante por parte de la empresa, basado en la valoración de su ejecución de acuerdo a lo establecido en el Plan de Práctica.

El presente formulario representa una evaluación general de desempeño, que será complementado con una pauta de evaluación acorde al plan de práctica que esté desarrollando el egresado.

La calificación final de desempeño de la práctica profesional implicará que el egresado debe obtener en la pauta específica y en la general promedio mínimo Bueno, para obtener el concepto de aprobado que evidencia un dominio adecuado de las competencias técnicas y funcionales requeridas en su desempeño laboral; en caso contrario si obtiene un promedio de regular o insuficiente tendrá el concepto de Reprobado.

ANTECEDENTES GENERALES

a)	Nombre del egresado								
b)									
c)	Nombre del Profesor guía								
II	PAUTA GENERAL DE EVALUACION DESEMPEÑO								
INE	DICADORES	I	R	В	E				
1)	Las tareas realizadas están según instrucciones y técnicas establecidas.								
2)	Al ejecutar tareas se apreció dominio de técnicas y funciones								
3)	Demostró responsabilidad y dedicación en ejecución de tareas asignadas								
4)	Utilizó correctamente instrumentos y equipo								
5)	Aplicó normas de higiene y seguridad laboral								
6)	Aceptó sin problemas sugerencias y correcciones de su trabajo								
7)	Mantuvo buena disposición y flexibilidad ante nuevas exigencias en su trabajo.								
8)	Demostró iniciativa								
9)	Mostró capacidad para solucionar problemas o dificultades emergentes.								
10)	Mantuvo buenas relaciones interpersonales								
	Mostró interés por aprender y superarse								
12)	Mostró un comportamiento personal acorde a las normas y exigencias de la empresa								
Ш	OPINION DEL TUTOR								
i) ::\		nsuficie	ent€						
ii)	Aspectos positivos del practicante								
iii)	Aspectos que el practic mejorar_	ante			debe				
iv)	Sugerencias								
	Fecha y firma tutor								



FORMULARIO PLAN DE PRÁCTICA

El Plan de Práctica es lo que nos aporta las actividades y exigencias laborales que deberán cumplir el egresado(a) en la empresa, compatibilizando el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio en la especialidad del alumno en práctica y los requerimientos de la empresa.

Se adjunta una Pauta General del Plan de Práctica la que se complementará con el específico que se confeccionará entre el profesor guía, el tutor en la empresa y el egresado, ambos deben formar parte del expediente de titulación del egresado(a)

	cedentes personales del egresado(a)						
a) Nor	mbre y apellido						
b) RU							
c) Dire	ección						
d) Lele	d) Telefono y e-mail						
	e) Establecimiento de Egreso						
f) Año	de egreso y especialidad						
a) Nor b) Rub	oro						
d) Tak	éfono y o mail						
u) i ei	d) Teléfono y e-mail						
III) Antecedentes de la práctica a) Nombre profesor guía b) Nombre tutor empresa c) Fecha inicio y término de práctica d) N° de horas							
I\/\ DI-	an de Práctica General						
17) 116	ari de Fractica Gerierai	Desempeño					
I)	Área, sección o rubro donde se realizará la práctica.						
II)	Función(es) que deberá cumplir el egresado.						
III)	Tareas que realizará.						
IV)	Duración de la función en N° días (fecha inicio y término).						
V)	Observaciones						

• Multicopiar la tabla tantas veces sea necesario por cada función que desempeñe.



FORMULARIO SUPERVISION DE PRÁCTICA PROFESIONAL (PROFESOR GUIA)

La supervisión de la Práctica Profesional, tiene como objetivo principal observar y ponderar los logros de los alumnos egresados, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Práctica, de modo de apoyar al joven y a la empresa para que esta sea una experiencia exitosa para ambos.

El formulario adjunto deberá ser llenado en cada visita de supervisión realizada y formar parte del expediente de titulación del egresado.

ANTECEDENTES GENERALES

a) Nombres y apellidos del egresado

,	Nombre del tutor						
	Fecha de la Supervisión						
	I) Nombre y firma Profesor Guía						
e) I	Nombre Empresa						
II)	AVANCE DEL PLAN DE PRACTICA						
IND	NDICADORES SI NO OBSERVACIONES						
·	Las funciones y tareas asignadas al estudiante corresponden al Plan de Práctica.						
b)	ajusta a los requerimientos de la empresa.						
c)	el adecuado por las normas de la empresa.						
d)	El estudiante se siente bien en la empresa						
e)	La empresa provee las condiciones necesarias para un adecuado desempeño laboral del estudiante.						
III)	Fortalezas y debilidades percibidas						
IV)	Recomendaciones:						
V)	Observaciones						



FORMULARIO INFORME DE APROBACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PROFESOR GUIA)

Este informe debe ser elaborado por el Profesor Guía, basado en la Evaluación realizada por el Tutor de la empresa.

Este informe equivale a la certificación de la práctica y debe formar parte del Expediente de Titulación.

Certifico que _							RUT N°
		e	gresado(a)	de la espe	cialidad d	e	
				con	fecha		ha
aprobado su iniciadas el _			y fin:	alizadas e	el		en la
empresa o inst haber cumplido	itución		-				у
haber cumplide personal	de	acuerdo	а	lo	informa	ado	por
				tuto	or asignad	lo por la	empresa.
Fecha							
1 oona				_			
Nombre y firma							
Certifico que							Rut N°
	egres	sado de la es	pecialidad o	de			
							se le
ha reconocido							
por más de 480 que se adjunta		nologicas coi	no Practica	Profesion	aı, de acu	erdo a i	os certificados
que se aujunta	11.						
Fecha							
Nombre y firma	a Profesor	· Guía					